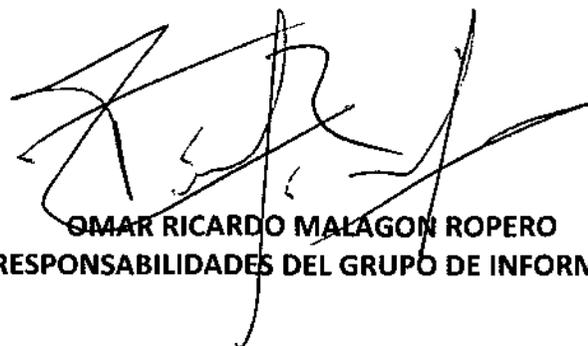


NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN y/o SOLICITUD	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	JESUS ARAQUE NIÑO	20169040036712	20162130390551	24/11/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
2	MAURICIO JOSE CESPEDAS GALLEGO	20169020047742	20162130409191	16/12/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
3	TELMO DUARTE SILVA	20165510362802	20162130395931	30/11/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
4	JOSE LUIS EDUARDO VERA	20169010035032	20162110400281	6/12/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día cuatro (4) de Enero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día once (11) de Enero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO

EXPERTO CON FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

5	DEYANIRA DE LAS MERCEDES MARTINEZ, GUIDO RAMON MARTINEZ MARTINEZ	20165510384012	20162110408341	15/12/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
6	SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ, NEGOCIOS MINEROS S.A	20169020033872	20162130409331	16/12/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
7	HECTOR VALENCIA MINA	20161010639152 20165510363302	20163330196471	5/12/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día cuatro (4) de Enero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día once (11) de Enero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

OMAR RICARDO MALAGON ROPERO

EXPERTO CON FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130390551

Pág. 1 de 2

Bogotá, 24-11-2016

Señor
JESÚS ARAQUE NIÑO
Diagonal 26 MZ H # 25-44 Ciudadela Nuevo Girón
E mail: jsaraque2412@gmail.com
Girón - Santander

Asunto: Respuesta a solicitud presentada mediante radicado No. 20169040036712 de fecha 15 de noviembre de 2016.

Hemos recibido su petición de información por medio de la cual consulta lo siguiente:

"Le solicitamos muy formalmente se nos dé un informe sobre solicitud de título minero radicado a través de la regional Bucaramanga hace ya varios años cuya placa es KL1-15351 hasta donde tenemos conocimiento en noviembre del 2015, ya estaba en jurídica pero en el 2016, no tenemos ninguna respuesta, somos una comunidad de más de ciento cincuenta familias que laboramos artesanalmente la extracción de material de arrastre, requerimos la información de la solicitud antes mencionada, queremos que la agencia nacional minera nos explique el motivo por el cual no hemos sido notificados no hemos tenido ninguna información clara y concisa cuando hemos solicitado a través de derechos de petición sobre este tema, estamos dispuestos a iniciar el trámite ante la corporación de defensa de la meseta de Bucaramanga CDMB para iniciar el plan de manejo ambiental PMA y el plan de trabajo y obras PTO y así poder legalizar nuestro título minero ante el gobierno nacional..."

Atentamente le informamos, al igual que en comunicación de fecha 13 de julio de 2016, con radicado de la Agencia Nacional de Minería No. 20162130248991, la placa con número KL1-15351, fue evaluada técnicamente el 27 de mayo de 2015 y jurídicamente el 4 de junio de 2015, respectivamente.

Ahora bien, de acuerdo con el Código de Minas Ley 685 de 2001, si bien no hay un término establecido por la ley, anterior al otorgamiento del contrato de concesión, se deben realizar una serie de análisis para determinar la viabilidad técnica y jurídica, de lo cual se puede desprender varias actuaciones administrativas, de las múltiples propuestas en conocimiento de la autoridad minera.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130390551

Pág. 2 de 2

De otra parte, es importante darle a conocer que debido a los varios pronunciamientos de la Corte Constitucional, sobre algunos artículos del código de minas, la Agencia Nacional de Minería, está adelantando las actuaciones previas y estructurando el protocolo a seguir, con el fin de dar cumplimiento a los fallos citados.

En consecuencia, una vez se den los pronunciamientos pertinentes, se le notificará bajo los términos de ley.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,



MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Coordinadora Grupo de Contratación Minera

Anexos: "No Aplica".

Copia: No aplica.

Elaboró: Nazly González Montilla - Gestor T1 - Grado - 10

Revisó: Monica María Velez Gómez - Experto - 06

Fecha de elaboración: 24 de Noviembre de 2016

Número de radicado que responde: 20169010034852

Tipo de respuesta: Total (X)

Archivado en: KLI-15351.



Lic. Min. Transporte (1966 de marzo 14/2009)
 Lic. Aéreo (201491 de julio 13/2010)
 CUI 4933 Transporte de Mercaderías
 CUI 5320 Mensajería (Ejército)

M.E 06



GUIA CREDITO 014982319377

Servicio Autorizado por Resolución 4327 Julio 97 - Saneamiento de Contenedores Resolución 12506 Diciembre 2002

COLOMBIANAS SAS. NIT 800.185.306-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al Cliente PBX (1) 42 39666
 www.envia.com.co

REC. ADMISION 19/12/2016 15:18	ORIGEN BOGOTA	DESTINO GIRON SANTANDER	REG. DESTINO BUCARAMANGA	FORMA ENTREGA	COBRO CARGUE / DESCARGUE																								
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO	CROSSKIL DE DEVOLUCION		Para M2 y HF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de envío en destino																								
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		UNIDADES 1	Desconocido	No.31	<table border="1"> <tr> <td colspan="6">REMITENTE DE ESTE TIPO</td> </tr> <tr> <td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td><td>2</td><td>2</td><td>2</td><td>2</td><td>2</td> </tr> <tr> <td>3</td><td>3</td><td>3</td><td>3</td><td>3</td><td>3</td> </tr> </table>	REMITENTE DE ESTE TIPO						1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3
REMITENTE DE ESTE TIPO																													
1	1	1	1	1		1																							
2	2	2	2	2		2																							
3	3	3	3	3	3																								
TEL: 2201999	CONTRATO/NIT 900500018-2	COD. POSTAL ORIGIN 111321204	CUENTA 01-001 0011055	Retenido	No.44																								
PARA JESUS ARAQUE NIO		PESO (gramos)	1000	No Reside	No.35																								
DIG 26 MANZANA H NO 26-44 CIUDADELA NUEVO GIRON		PESO VOL	1	No Reclamado	No.40																								
TEL: 2201999	DEBUTA/TIT/NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS	Dir. ciudad	No.34																								
NOTAS	20162130390551	887542702	SABADOS: SI	Otros (Nav Operativa/abonado)																									
Nombre CC Remitente		VALOR DECLARADO	10000	Fecha de devolución al remitente																									
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, ni otros valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		FLIETE	0	Observaciones en la entrega:																									
1 DOCUMENTO		COSTO MANEJO	0																										
		OTROS	0																										
		TOTAL FLIETE	0																										
		CARTAPORTE NO																											



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 014982319377 FECHA _____

REMITENTE _____

DESTINATARIO _____

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____

NOVEDAD Dirección de destinatario no existe

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

Nazly Gonzalez Montilla

De: Nazly Gonzalez Montilla
Enviado el: jueves, 22 de diciembre de 2016 2:27 p. m.
Para: 'jsaraque2412@gmail.com'
Asunto: Respuesta derecho de petición
Datos adjuntos: RESPUESTA D.P. PLACA KL1-15351 Rad. salida 120162130390551- Jesús Araque Niño.pdf

Señor
JESÚS ARAQUE NIÑO
Diagonal 26 MZ H # 25-44 Ciudadela Nuevo Girón
E mail: jsaraque2412@gmail.com
Girón - Santander

Atentamente hacemos envío por este medio de la respuesta a su derecho de petición de fecha 15 de noviembre de 2016, teniendo en cuenta que la dirección indicada por usted para recibo de comunicaciones, es errada según el reporte de la empresa de ENVIA.

Cordial saludo,

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Grupo Contratación Minera

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130390551

Pág. 1 de 2

Bogotá, 24-11-2016

Señor
JESÚS ARAQUE NIÑO
Diagonal 26 MZ H # 25-44 Ciudadela Nuevo Girón
E mail: jsaraque2412@gmail.com
Girón - Santander

Asunto: Respuesta a solicitud presentada mediante radicado No. 20169040036712 de fecha 15 de noviembre de 2016.

Hemos recibido su petición de información por medio de la cual consulta lo siguiente:

"Le solicitamos muy formalmente se nos dé un informe sobre solicitud de título minero radicado a través de la regional Bucaramanga hace ya varios años cuya placa es KL1-15351 hasta donde tenemos conocimiento en noviembre del 2015, ya estaba en jurídica pero en el 2016, no tenemos ninguna respuesta, somos una comunidad de más de ciento cincuenta familias que laboramos artesanalmente la extracción de material de arrastre, requerimos la información de la solicitud antes mencionada, queremos que la agencia nacional minera nos explique el motivo por el cual no hemos sido notificados no hemos tenido ninguna información clara y concisa cuando hemos solicitado a través de derechos de petición sobre este tema, estamos dispuestos a iniciar el trámite ante la corporación de defensa de la meseta de Bucaramanga CDMB para iniciar el plan de manejo ambiental PMA y el plan de trabajo y obras PTO y así poder legalizar nuestro título minero ante el gobierno nacional..."

Atentamente le informamos, al igual que en comunicación de fecha 13 de julio de 2016, con radicado de la Agencia Nacional de Minería No. 20162130248991, la placa con número KL1-15351, fue evaluada técnicamente el 27 de mayo de 2015 y jurídicamente el 4 de junio de 2015, respectivamente.

Ahora bien, de acuerdo con el Código de Minas Ley 685 de 2001, si bien no hay un término establecido por la ley, anterior al otorgamiento del contrato de concesión, se deben realizar una serie de análisis para determinar la viabilidad técnica y jurídica, de lo cual se puede desprender varias actuaciones administrativas, de las múltiples propuestas en conocimiento de la autoridad minera.



NTI.900 500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No., 20162130390551

Pág. 2 de 2

De otra parte, es importante darle a conocer que debido a los varios pronunciamientos de la Corte Constitucional, sobre algunos artículos del código de minas, la Agencia Nacional de Minería, está adelantando las actuaciones previas y estructurando el protocolo a seguir, con el fin de dar cumplimiento a los fallos citados.

En consecuencia, una vez se den los pronunciamientos pertinentes, se le notificará bajo los términos de ley.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Coordinadora Grupo de Contratación Minera

Anexo: "No Aplica".
Copias: No aplica.
Elaboró: Rindy González Manjón - Centro TI - Grupo - ED
Revisó: Mónica María Velez Guzmán - Grupo - ED
Fecha de elaboración: 24 de Noviembre de 2016
Número de radicado que responde: 20169010084892
Tipo de respuesta: Total (X)
Archivado en: xLS-15453.

NIF:900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130409191

Pág. 1 de 1

Bogotá, 16-12-2016

Señor
MAURICIO JOSÉ CESPEDES GALLEGO
Calle 59 No. 50A- 66
Bogotá D.C.

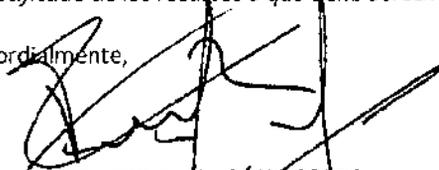
Asunto: Respuesta a solicitud presentada mediante radicado No. 20169020047742 de fecha 24 de noviembre de 2016 y recibido en el Grupo de Contratación Minera, el 05 de diciembre de 2016.

En atención a su comunicación con radicado del asunto, por medio de la cual solicita: "(...) la respuesta al recurso interpuesto contra la Resolución No. 002425 del 22 de julio de 2016, dentro del expediente identificado con No. de placa QBP-08571, el cual fue presentado el día 25 de agosto del presente año."

Le informamos que consultado el Sistema de Catastro Minero Colombiano – CMC y el archivo digital (expediente escaneado) contenido en el aplicativo TQM, la propuesta de contrato de concesión minera con placa QBP-08571 está activa y actualmente se encuentra en evaluación del recurso de reposición interpuesto por usted, con el fin de emitir el acto administrativo que en derecho corresponda, el cual le será notificado de ser procedente en los términos del artículo 269 del Código de Minas, el cual establece:

"Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la autoridad minera. Habrá notificación personal de las que rechacen la propuesta o resuelvan las oposiciones y de las que dispongan la comparecencia o intervención de terceros. Si no fuere posible la notificación personal, se enviará un mensaje a la residencia o negocio del compareciente si fueren conocidos y si pasados tras (3) días después de su entrega, no concurriere a notificarse, se hará su emplazamiento por edicto que se fijará en lugar público por cinco (5) días. En la notificación personal o por edicto, se informará al notificado de los recursos a que tiene derecho por la vía gubernativa y del término para interponerlos."

Cordialmente,



OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Anexos: "No Aplica".
Copia: No aplica.
Elaboró: Nazly González Mantilla - Gestor T1- Grado - 10
Revisó: Monica María Velez Gómez - Experto - 05. *MVG*
Fecha de elaboración: 16- Diciembre -2016
Número de radicado que responde: 20169020047742 del 24 de noviembre de 2016.
Tipo de respuesta: Total (X)
Archivado en: Placas QBP-08571.

Nazly Gonzalez Montilla

De: Nazly Gonzalez Montilla
Enviado el: martes, 27 de diciembre de 2016 8:17 a. m.
Para: 'oralser@une.net.co'
Asunto: Respuesta Derecho de Petición
Datos adjuntos: RESPUESTA D. P. PLACA QBP-08571 -RECURSO.odt

Señor
MAURICIO JOSÉ CESPEDES GALLEGO

Atentamente hacemos envío por este medio de la respuesta a su derecho de petición de fecha 24 de noviembre de 2016, allegado a la Oficina del Grupo de Contratación Minera, el 05 de diciembre de 2016.

Cordial saludo,

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Bogotá D.C.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130395931

Pág. 1 de 2

Bogotá, 30-11-2016

Señor
TELMO DUARTE SILVA
Carrera 147 – C No. 100 – 53 Barrio la Campiña
Email: leonard001_@hotmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud presentada mediante radicado No. 20165510362802 de fecha 17 de noviembre de 2016.

Hemos recibido su solicitud de información por medio de la cual manifiesta lo siguiente:

"(...) me permito manifestar que estoy adjuntando cuarenta y cuatro (44) folios contentivos de las copias auténticas de la sentencia y corrección de la sentencia dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE PRODUCTORES DE CARBÓN LTDA CONTRA MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA"

En respuesta a su solicitud, me permito informar que una vez consultada la propuesta de contrato de concesión minera No. **ELJ-131**, se pudo evidenciar que a folios 72 al 95 ya obra dentro de la misma el fallo de Sentencia del 13 de abril de 2016 emitido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección A, dentro del proceso 11001032600020080007600.

Adicionalmente, cabe indicar que la Agencia Nacional de Minería se declara respetuosa de la decisión judicial emitida por el Consejo de Estado y en su calidad de autoridad minera concedente en el trámite de evaluaciones técnicas y jurídicas de los expedientes mineros garantiza el principio de primero en el tiempo primero en el derecho, a fin de no vulnerar los principios rectores de la legislación minería.

De acuerdo con lo anterior, me permito indicar que la Autoridad Minera efectúa el estudio de las propuestas de contrato de conformidad con las normas técnicas y jurídicas mineras vigentes que establecen los parámetros y condiciones bajo los cuales se debe atender en debida forma el procedimiento precontractual de una solicitud minera.

NIT.900.500.018-2

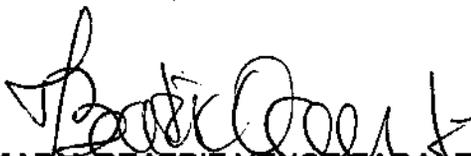


Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130395931

Pág. 2 de 2

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,



MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Coordinadora Grupo de Contratación Minera

Anexos: "No Aplica".

Copia: No aplica.

Elaboró: Luis Angel Montenegro - Abogado Contratista

Revisó: Mónica Vélez - Experta

Fecha de elaboración: 30-Noviembre-2016

Número de radicado que responde: 20165510362802

Tipo de respuesta: Total (X)

Archivado en: EUJ-131.



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Aéreo 001181 de julio 13/2010
CUI 4923 Transporte de Mercadería
CUI 5320 Mensajería Expressa

M.E.01

folha # 34 & costo



GUIA CREDITO 014982246339

Somos Autorizados Resol: 4327 J-97 - Somos Grandes Contribuyentes Resol: 12505 Dic/2002

REG ADMSION: 13/12/2016 13:23		ORIGEN: BOGOTA	DESTINO: BOGOTA D.C.	REG DESTINO: BOGOTA	CITY ENTREGA: BOGOTA	COBRA CARGOS / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ML y RP: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de confirmación de envío
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		UNIDADES: 1	Desconocido	No 31	INTENTO DE ENTREGA	
TEL: 2201999	CEDULA 7777777	CEDELA 7777777	RECLAMADO	No 34	1	
PARA: TELMO DUARTE SILVA	BOGOTA POSTAL: 111321204	BOGOTA POSTAL: 111321204	No Reside	No 35	2	
CARRERA 147 C NO 100-53 BARRIO LA CAMPIA		PESO (gramos): 1000	No Reclamado	No 40		
		PESO VOL: 1	Dr. errado	No 34		
TEL: 2201999	CEDULA 7777777	BOGOTA POSTAL: 111321204	Dr. (Nov Operativa/carrero)			
NOTAS: 20162130395931		PESO A COBRAR(Kg): 1	Fecha de devolución al remitente			
Nombre CC Remitente		VALOR DECLARADO: 10000	Observaciones en la entrega			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		FLIETE: 0				
1 DOCUMENTO		COSTO MANEJO: 0				
		OTROS: 0				
		TOTAL FLIETE: 0				
		CARTAPORTE: NO				

FORMER



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Aéreo 001181 de julio 13/2010
CUI 4923 Transporte de Mercadería
CUI 5320 Mensajería Expressa

M.E.01



GUIA CREDITO 014982246339

Somos Autorizados Resol: 4327 J-97 - Somos Grandes Contribuyentes Resol: 12505 Dic/2002

REG ADMSION: 13/12/2016 13:23		ORIGEN: BOGOTA	DESTINO: BOGOTA D.C.	REG DESTINO: BOGOTA	CITY ENTREGA: BOGOTA	COBRA CARGOS / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ML y RP: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de confirmación de envío
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		UNIDADES: 1	Desconocido	No 31	INTENTO DE ENTREGA	
TEL: 2201999	CEDULA 7777777	CEDELA 7777777	RECLAMADO	No 34	1	
PARA: TELMO DUARTE SILVA	BOGOTA POSTAL: 111321204	BOGOTA POSTAL: 111321204	No Reside	No 35	2	
CARRERA 147 C NO 100-53 BARRIO LA CAMPIA		PESO (gramos): 1000	No Reclamado	No 40		
		PESO VOL: 1	Dr. errado	No 34		
TEL: 2201999	CEDULA 7777777	BOGOTA POSTAL: 111321204	Dr. (Nov Operativa/carrero)			
NOTAS: 20162130395931		PESO A COBRAR(Kg): 1	Fecha de devolución al remitente			
Nombre CC Remitente		VALOR DECLARADO: 10000	Observaciones en la entrega			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		FLIETE: 0				
1 DOCUMENTO		COSTO MANEJO: 0				
		OTROS: 0				
		TOTAL FLIETE: 0				
		CARTAPORTE: NO				

FORMER



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 6339 FECHA 14/12/16 FECHA GUIA _____

REMITENTE Agencia

DESTINATARIO telmo

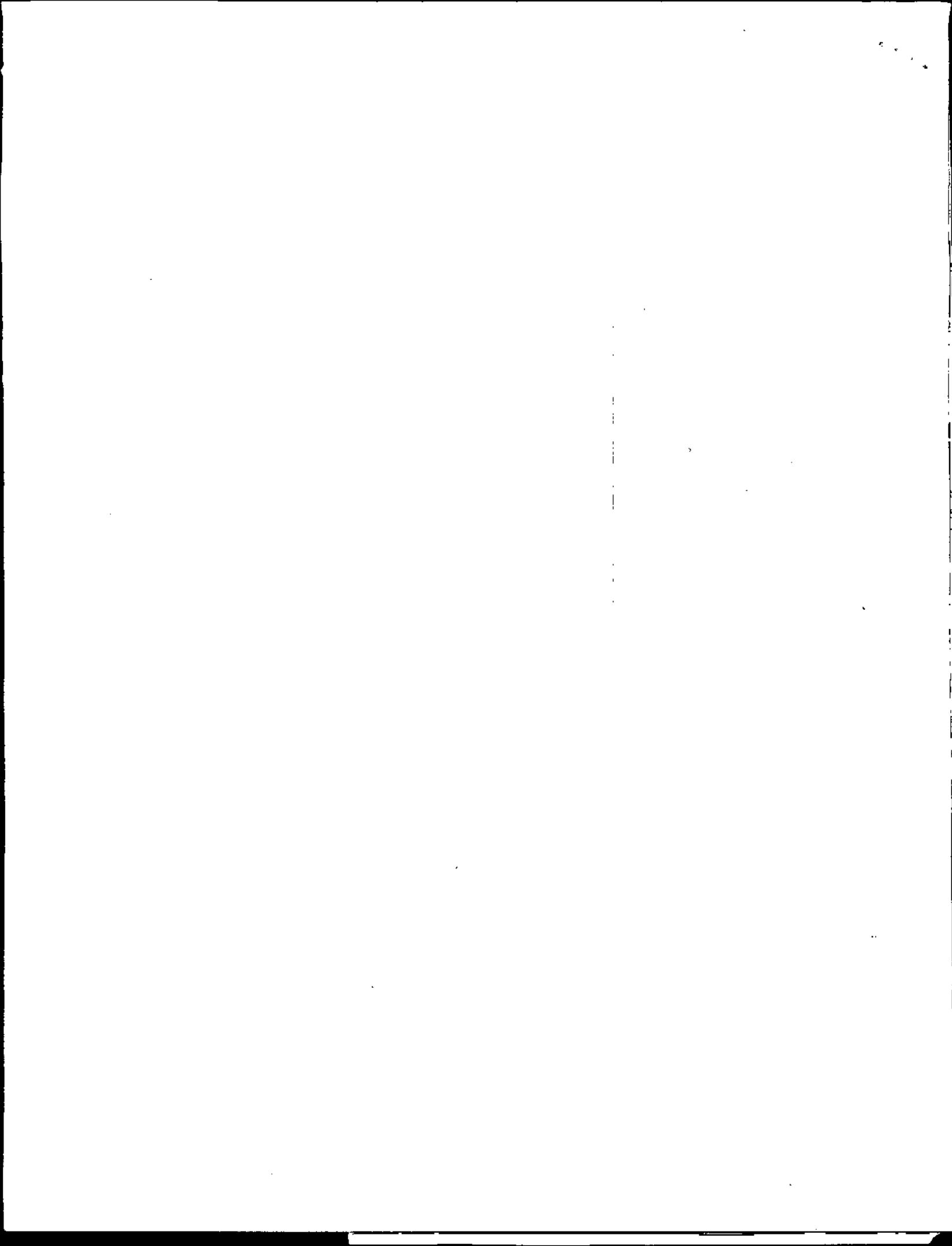
SE OFRECIO EN FECHA 14/12/16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP José COD _____ RUTA _____ CEL _____

NOVEDAD folha # costo

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110400281

Pág. 1 de 1

Bogotá 06-12-2016

Señor:

JOSE LUIS EDUARDO VERA

Ciudadela Comfenalco Etapa 2, Manzana 26, Casa 9
Ibagué – Tolima

Ref: Respuesta a Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20169010035032 de fecha 10 de noviembre de 2016. Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. EJ9-152.

Cordial Saludo:

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad bajo el número indicado en referencia, comunicación de la que el Punto de Atención Regional de Ibagué se pronunciara de manera preliminar mediante oficio No. 20169010017981 de fecha 22 de noviembre de 2016, procediendo posteriormente a dar traslado de dicha petición a ésta coordinación mediante memo No. 2016901001023, recibido el día 5 de diciembre de 2016; por lo que procedo a pronunciarme en torno al mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

En consideración a los hechos y peticiones que esboza en el escrito que motiva la presente respuesta, resulta procedente poner en su conocimiento, que el Código de Minas regula las relaciones jurídicas del Estado con los particulares y de quienes tengan por objeto la **industria minera** en todas sus etapas, de acuerdo a lo que dispone la Ley 685 de 2001 en su artículo segundo, en tal sentido, los asuntos de índole privado que puedan presentarse en torno a la propiedad del predio y el suelo y que relacionan en su comunicación, desbordan la competencia asignada a la Agencia Nacional de Minería de conformidad con el **Decreto 4134 de 2011**, razón por la cual, se le recomienda acudir a la administración municipal de su jurisdicción, a efectos que se le proporcione la asesoría pertinente que le permita dirimir las diferencias que se puedan estar ocasionando sobre el particular.

Sin otro particular.

Cordialmente,


DORA ESPERANZA REYES GARCIA
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: 0'

Copia: Señor Jose Luis Eduardo Vera; Vereda San Simón P Bajo Colindando con Agüas de Río Cobeño, Coello – Tolima

Elaboró: Andrea Parra – Abogada CLM

Revisó: Dora Esperanza Reyes Garcia – Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Fecha de elaboración: 6 de diciembre de 2016

Número de radicado que responde: 20169010035032

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente EJ9-152



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110408341

Pág. 1 de 2

Bogotá 15-12-2016

Señores:
DEYANIRA DE LAS MERCEDES MARTINEZ
GUIDO RAMON MARTINEZ MARTINEZ
Calle 14B No. 9 – 53
Ciudad.-

REF: Respuesta al Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20165510384012 de fecha 13 de Diciembre de 2016. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-14381

Cordial saludo,

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en referencia, por lo que procedemos a pronunciarnos en torno al mismo, de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Revisado el expediente contentivo de la solicitud de su interés en Catastro Minero Colombiano (CMC) se logró evidenciar que la misma se trata de una Solicitud de Formalización de Minería Tradicional, radicada el 10 de mayo de 2013, por la señora DEYANIRA DE LAS MERCEDES MARTINEZ MARTINEZ, para un yacimiento clasificado técnicamente como GRAVAS NATURALES y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en el municipio de CIÉNAGA DE ORO, departamento del CÓRDOBA.

Es preciso indicar que la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-14381 se radicó en virtud de la Ley 1382 de 2010 que en su artículo 12º, creó el programa de legalización de minería tradicional, que dispuso entre otros aspectos en su vigencia lo siguiente:

“...ARTÍCULO 12. LEGALIZACIÓN. Los explotadores, los grupos y asociaciones de minería tradicional que exploten minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, deberán solicitar, en el término improrrogable de dos (2) años contados a partir de la promulgación de la presente ley, que la mina o minas correspondientes le sean otorgadas en concesión llenando para el efecto todos los requisitos de fondo y de forma y siempre que el área solicitada se hallare libre para contratar, y se acredite que los trabajos mineros se vienen adelantando en forma continua desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001(...).” (Cursiva y Negrilla fuera de texto)

Conforme a lo indicado en el citado artículo, los explotadores de minas que de forma tradicional adelantaran actividades de explotación sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, contaban con un término de 2 años a partir de la promulgación de la Ley 1382 de 2010, para radicar solicitud de minería tradicional ante la autoridad minera.

Ahora bien, al entrar en vigencia la inexecutable de la Ley 1382 de 2010 y por ende del Decreto 1970 de 2012, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 933 de mayo 12 de 2013, el cual se encuentra compilado en el Decreto 1073 de 2015 (por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, y que tiene por objeto compilar y reglamentar normas de carácter reglamentario que rigen en el sector minero), norma con la que se continúa con el estudio de las solicitudes de formalización de minería tradicional.

Por lo anterior la norma que se aplica a las Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional es el mencionado Decreto 933 de 2013, compilado en el Decreto 1073 de 2015.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110408341

Pág. 2 de 2

No obstante lo anterior, es preciso informarle que el trámite de la solicitud en mención se encuentra suspendido en virtud al ejercicio del medio de control de nulidad simple, por el que se demandó la nulidad del Decreto 933 de 2013 (Decreto que reglamentaba el procedimiento de las solicitudes de formalización de minería tradicional) hoy contenido en el capítulo cuarto, título V del Decreto 1073 de 2015, demanda que se encuentra radicada ante el Consejo de Estado bajo el No. **11001-03-26-000-2014-00156-00**.

Dentro de dicho proceso se profirió el Auto de fecha 20 de abril de 2016, con ponencia del magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, en el que se resolvió:

"PRIMERO: SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos Decreto 0933 de 2013, por las razones expuestas en esta providencia..."

Es importante señalar que respecto a las órdenes judiciales dirigidas a un funcionario público, la Corte Constitucional en Auto 327/10 de fecha 1 de octubre de 2010 señaló:

"...Cuando la orden judicial está dirigida a un funcionario público la Corte ha sido particularmente enfática en indicar que "todos los funcionarios estatales, desde el más encumbrado hasta el más humilde (...) tienen el deber de acatar los fallos judiciales, sin entrar a evaluar si ellos son convenientes u oportunos. Basta saber que han sido proferidos por el juez competente para que a ellos se deba respeto y para que quienes se encuentran vinculados por sus resoluciones contraigan la obligación perentoria e inexcusable de cumplirlos, máxime si están relacionados con el imperio de las garantías constitucionales..."

Es así que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, mediante memorando No. 20161200091633 del 29 de junio de 2016 consideró que se debe dar cumplimiento al Auto proferido el día 20 de abril de 2016, por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C del Consejo de Estado, por lo que la Entidad no procederá adelantar ninguna actuación administrativa dentro de los trámites de las solicitudes de formalización de minería tradicional, hasta tanto se presente una decisión en firme por parte de esa corporación.

Visto lo anterior no es posible acceder a su petición de dar aplicación a la Resolución 0205 de 2013 y 698 de 2013, ya que no nos encontramos frente a una solicitud de **Áreas de Reserva Especial** como usted lo manifiesta, sino a una **Solicitud de Formalización de Minería Tradicional**.

Espero con lo anterior, haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Comedidamente,



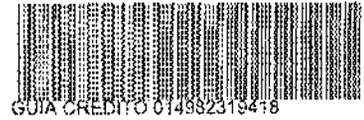
DORA ESPERANZA REYES GARCÍA
Coordinadora del Grupo de Legalización Minera

Anexos: No Aplica
Copia: No Aplica
Elaboró: Lady Martínez - Abogada GLM
Revisó: Dora Esperanza Reyes García - Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 15 de Diciembre de 2016
Número de radicado que responde: 20165510384012
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: OEA-14381



Lic. Min. Transporte 0180 de marzo 14/2000
 Lic. Minic. 001191 de julio 13/2010
 CUI 4923 Transporte de Mercadería
 CUI 5320 Mensajería Expressa

M.E 01



GUIA CREDITO 014982319418

COLVANES SAS NIT 800.185.306-4
 Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (1)4239480
 www.envia.com.co

Somos Autorizados por Resolución 4327 del 9/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 del 2002

FECHA ADMISION 19/12/2016 15:15	ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA D.C.	CENTRO DE COSTO	REG DESTINO BOGOTA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3 TEL: 2201999 CODIGO POSTAL ORIGIN 111321204 CUENTA: 01-001-0011055				CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas. Límite después de envío en destino
PARA: BEYANIRA DE LAS MERCEDES MARTINEZ CALLE 14 B NO 9-53 TEL: 2201999 CODIGO POSTAL 11171000 RECIBIR LOS SABADOS. SI				UNIDADES 1	Desconocido No.31	INTENTO DE ENTREGA
NOTAS: 20162110406341 Nombre CC Remiteinte				PESO (gramos) 1000	Rehusado No.44	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billetes, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: 1 DOCUMENTO				PESO VOL 1	No Reclamado No.40	RECIBI A SATISFACCION / Remiteinte, CC y Sello Destinatario
CARTAPORTE: NO				PESO A COBRAR(Kg) 1	Otros (Nov Operativa/cerrado) No.34	
VALOR DECLARADO 10000				FLETE 0		
COSTO MANEJO 0				OTROS 0		
TOTAL FLETE 0						



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Minic. 001191 de julio 13/2010
 CUI 4923 Transporte de Mercadería
 CUI 5320 Mensajería Expressa

M.E 01



GUIA CREDITO 014982319418

COLVANES SAS NIT 800.185.306-4
 Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (1)4239480
 www.envia.com.co

Somos Autorizados por Resolución 4327 del 9/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 del 2002

FECHA ADMISION 19/12/2016 15:19	ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA D.C.	CENTRO DE COSTO	REG DESTINO BOGOTA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3 TEL: 2201999 CODIGO POSTAL ORIGIN 111321204 CUENTA: 01-001-0011055				CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas. Límite después de envío en destino
PARA: BEYANIRA DE LAS MERCEDES MARTINEZ CALLE 14 B NO 9-53 TEL: 2201999 CODIGO POSTAL 11171000 RECIBIR LOS SABADOS. SI				UNIDADES 1	Desconocido No.31	INTENTO DE ENTREGA
NOTAS: 20162110406341 Nombre CC Remiteinte				PESO (gramos) 1000	Rehusado No.44	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billetes, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: 1 DOCUMENTO				PESO VOL 1	No Reclamado No.40	RECIBI A SATISFACCION / Remiteinte, CC y Sello Destinatario
CARTAPORTE: NO				PESO A COBRAR(Kg) 1	Otros (Nov Operativa/cerrado) No.34	
VALOR DECLARADO 10000				FLETE 0		
COSTO MANEJO 0				OTROS 0		
TOTAL FLETE 0						



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 014982319418 FECHA 20/12/16 FECHA GUIA 19/12/16

REMITENTE Agencia Mineria

DESTINATARIO Beyanira Martinez

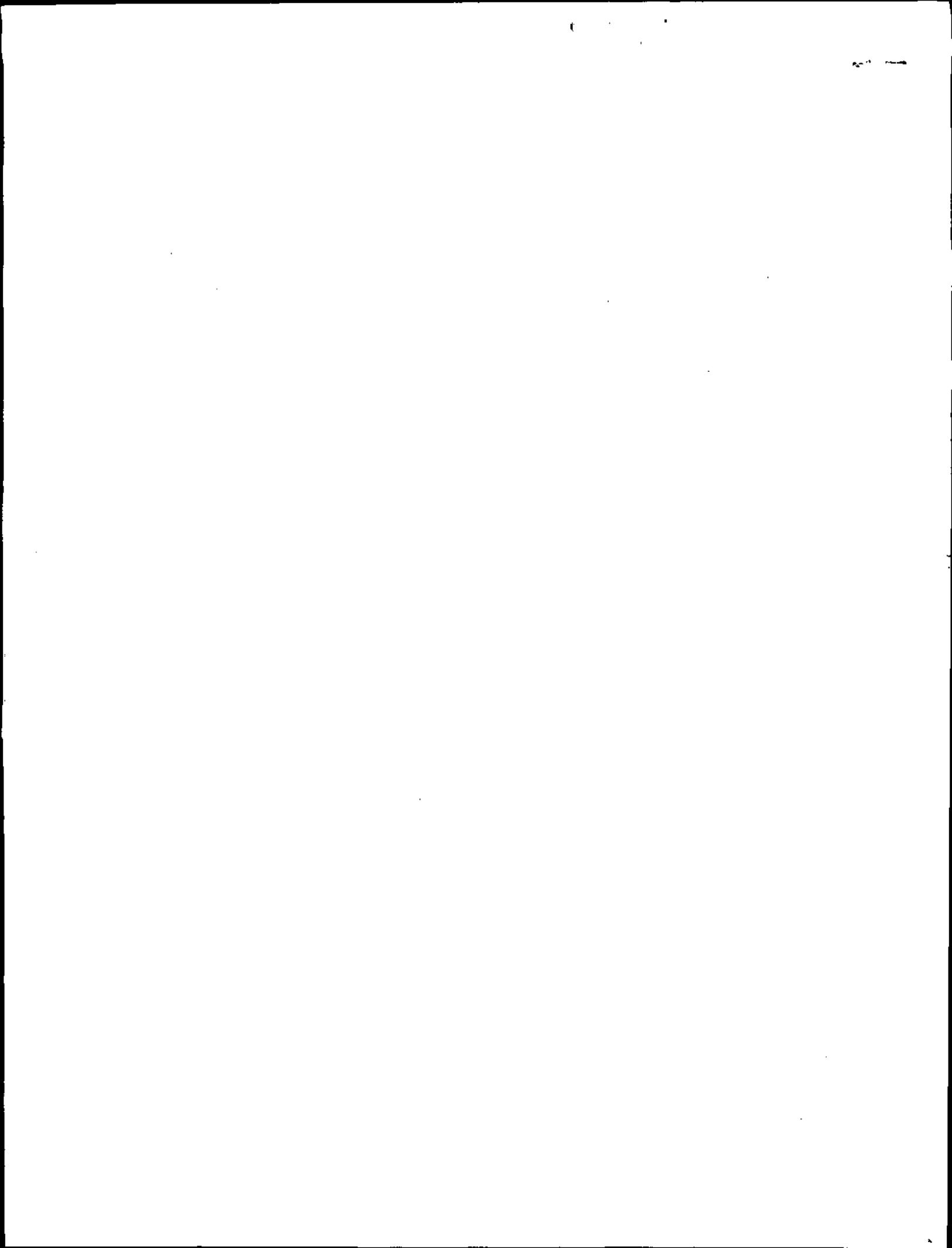
SE OFRECIO EN FECHA 20/12/16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 34 UNIDADES 1

NOMBRE OP. Juan Diaz COD 102427 RUTA carre

NOVEDAD 34

SOLUCION No existe calle 14 B

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____





**AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA**



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130409334

Pág. 1 de 1

Bogotá, 16-12-2016

Señor
SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ
Apoderado General NEGOCIOS MINEROS S.A.
Carrera 32 No 12 A - 11
Medellín - Antioquia

Asunto: Respuesta a oficio presentado mediante radicado No. 20169020033872 de fecha 09 de agosto de 2016.

Hemos recibido su solicitud de información por medio de la cual manifiesta lo siguiente:

"Respuesta a requerimiento efectuado mediante Auto No. GCM 001582 del 22 de julio de 2016, notificado por estado 112 del 1 de agosto de 2016"

En respuesta a su oficio presentado, y con ánimo de verificar la procedencia del recorte de los títulos mencionados en su escrito me permito informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a través del Grupo de Contratación Minera realizó evaluación técnica de fecha 29 de septiembre de 2016, en el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera No. **OG2-084815**, a través del cual se procedió a determinar el área libre susceptible de contratar de 1.129,8401 hectáreas distribuidas en Cuatro (4) zonas.

Adicionalmente, cabe indicar que la propuesta de contrato de concesión minera No. OG2-084815, ha sido asignada en reparto jurídico a un abogado adscrito a esta coordinación, a fin de emitir el acto administrativo que en derecho corresponda.

Así las cosas, le comunico que las evaluaciones técnicas y jurídicas que realiza el Grupo de Contratación Minera no generan efectos frente al proponente ni son oponibles frente a terceros, hasta tanto no sean acogidas mediante acto administrativo debidamente suscrito por el funcionario competente, y notificado en los términos del artículo 269 del código de minas.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Asignos: "No Aplica".

Copia: No aplica.

Elaboró: Luis Angel Montenegro - Abogado Contratista

Revisó: Mónica Vélez - Experta

Fecha de elaboración: 16-Diciembre-2016

Número de radicado que responde: 20169020033872

Tipo de respuesta: Total (X) Archivado en: OG2-084815.

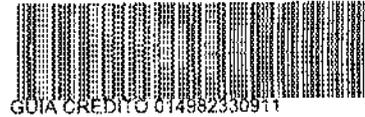
Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
 CIU 4913 Transporte de Mercadería
 CIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 03



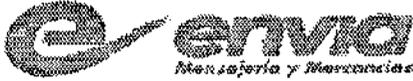
GUIA CREDITO 014982330911

3A

COLVANS SAS NIT 800.185.306-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al Cliente PBX (1)4239666
 www.enviacolvan.com.co

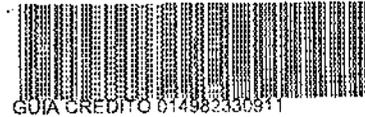
Somos Afiliados de Resol. 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resol. 12506 Dic/2002

REC. ADMISION 20/12/2018 14:08	ORIGEN: BOGOTA	DESTINO MEDELLIN ANTIOQUIA	CENTRO DE COSTO	RECEPCIÓN MEDELLIN	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				CAUSAS DE DEVOLUCION		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				UNIDADES	Para ME y RR: Tiempo de entrega en horas hábiles después de arribo en destino	
TEL: 2201999				DESCONOCIDO	INTENTO DE ENTREGA	
PARA: SERGIO ALEJANDRO CASTAEDA PEREZ				RECHUSADO	1	
CARRERA 32 NO 12 A- 11				NO RESCIBE	2	
RECIBIR LOS SABADOS: SI				NO RECLAMADO	3	
Cedula 7177/NIT				DIR. errada	4	
COD. POSTAL: 050021261				Otros (Nov Operativa/errada)	5	
NOTAS:				Observaciones en la entrega:		
Nombre CC Remitente				Recibe a satisfacción / Nombre, CC y Sexo Destinatario		
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:				0352050837		
1 DOCUMENTO				CARTAPORTE: NO		



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
 CIU 4913 Transporte de Mercadería
 CIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 03



GUIA CREDITO 014982330911

COLVANS SAS NIT 800.185.306-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al Cliente PBX (1)4239666
 www.enviacolvan.com.co

Somos Afiliados de Resol. 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resol. 12506 Dic/2002

REC. ADMISION 20/12/2018 14:08	ORIGEN: BOGOTA	DESTINO MEDELLIN ANTIOQUIA	CENTRO DE COSTO	RECEPCIÓN MEDELLIN	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				CAUSAS DE DEVOLUCION		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				UNIDADES	Para ME y RR: Tiempo de entrega en horas hábiles después de arribo en destino	
TEL: 2201999				DESCONOCIDO	INTENTO DE ENTREGA	
PARA: SERGIO ALEJANDRO CASTAEDA PEREZ				RECHUSADO	1	
CARRERA 32 NO 12 A- 11				NO RESCIBE	2	
RECIBIR LOS SABADOS: SI				NO RECLAMADO	3	
Cedula 7177/NIT				DIR. errada	4	
COD. POSTAL: 050021261				Otros (Nov Operativa/errada)	5	
NOTAS:				Observaciones en la entrega:		
Nombre CC Remitente				Recibe a satisfacción / Nombre, CC y Sexo Destinatario		
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:				7		
1 DOCUMENTO				CARTAPORTE: NO		



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
 CIU 4913 Transporte de Mercadería
 CIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 03



GUIA CREDITO 014982330911

COLVANS SAS NIT 800.185.306-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al Cliente PBX (1)4239666
 www.enviacolvan.com.co

Somos Afiliados de Resol. 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resol. 12506 Dic/2002

REC. ADMISION 20/12/2018 14:08	ORIGEN: BOGOTA	DESTINO MEDELLIN ANTIOQUIA	CENTRO DE COSTO	RECEPCIÓN MEDELLIN	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				CAUSAS DE DEVOLUCION		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				UNIDADES	Para ME y RR: Tiempo de entrega en horas hábiles después de arribo en destino	
TEL: 2201999				DESCONOCIDO	INTENTO DE ENTREGA	
PARA: SERGIO ALEJANDRO CASTAEDA PEREZ				RECHUSADO	1	
CARRERA 32 NO 12 A- 11				NO RESCIBE	2	
RECIBIR LOS SABADOS: SI				NO RECLAMADO	3	
Cedula 7177/NIT				DIR. errada	4	
COD. POSTAL: 050021261				Otros (Nov Operativa/errada)	5	
NOTAS:				Observaciones en la entrega:		
Nombre CC Remitente				Recibe a satisfacción / Nombre, CC y Sexo Destinatario		
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:				7		
1 DOCUMENTO				CARTAPORTE: NO		



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 0911. FECHA 22-12-16. FECHA GUIA _____

REMITENTE _____

DESTINATARIO _____

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____

DDI NOV.
3A NOVEDAD No mala cru 32#12A-11.

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163330196471

Página 1 de 4

Bogotá D. C, 05-12-2016

Señor

HÉCTOR VALENCIA MINA

Representante Legal

Consejo Comunitario de Zacarías Rio Dagua

Corregimiento No. 8 Vereda Zacarías Rio Dagua

Zacarías – Buenaventura Valle

REF: Respuesta a comunicaciones radicadas con los Nos. 20161010639152 y 20165510363302 – **EJERCICIO DEL DERECHO DE PRELACIÓN – EXPEDIENTE PLM-12071.**

Cordialmente y con el fin de dar respuesta a sus comunicaciones, en las cuales manifiestan que **EJERCEN EL DERECHO DE PRELACIÓN** sobre la propuesta de contrato de concesión No. **PLM-12071**, para la explotación de materiales de arrastre, nos permitimos manifestarle lo siguiente, con el fin de que presenten la propuesta para materializar el derecho que les asiste sobre su zona minera.

El artículo 133 de la ley 685 de 2001 establece:

“Derecho de prelación de las Comunidades Negras. Las comunidades negras tendrán prelación para que la autoridad minera les otorgue concesión sobre los yacimientos y depósitos mineros ubicados en una zona minera de comunidad negra. Esta concesión podrá comprender uno o varios minerales y le serán aplicables las disposiciones del presente Capítulo”. Resaltado fuera de texto.

Acorde con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el concepto técnico de fecha 8 de septiembre de 2016, la solicitud de propuesta de contrato de concesión **PLM-12071** se superpone en un **13.919%** con la Zona Minera de la Comunidad Negra Zacarías, y es sobre este porcentaje que ejercen el derecho de prelación y sobre el cual deben presentar la propuesta de contrato de concesión.

Para mayor claridad y con el fin de dar plena aplicación a lo establecido en el artículo 136 de la ley 685 de 2001, me permito indicarles el procedimiento que se debe adelantar para la radicación de una propuesta de contrato de concesión, de conformidad con la normatividad minera aplicable a las Comunidades Negras de conformidad con lo establecido en el artículo 133 ídem:

Para materializar el derecho de prelación y celebrar el contrato de concesión minera respectivo, se debe adquirir un PIN y adelantar el procedimiento de solicitud y radicación de la propuesta. Dicho procedimiento



se encuentra explicado en detalle en los siguientes links:

- <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Documentos/abeceradicadorweb-v04092013.pdf>
- <http://prezi.com/eutterd8pizu/radicacion-de-propuestas-y-solicitudes-mineras/>

En este primer paso, el usuario accede a través de la página web www.anm.gov.co al enlace Catastro Minero y selecciona la opción solicitudes de pines; luego debe escoger el tipo de solicitud que va a radicar: Propuestas de Contratos de Concesión o Autorizaciones Temporales.

En el caso de solicitudes de Contratos de Concesión, se deben registrar los datos que aparecen en la pantalla del formulario de consignación y generar el respectivo comprobante.

Una vez escogido el mineral a explotar y el polígono estar debidamente delimitado y que el interesado haya adelantado el procedimiento de radicación de la solicitud de conformidad con lo señalado en el anterior link, se deberá llevar a cabo la radicación física de los documentos soporte de la propuesta dentro de los tres días hábiles siguientes a la radicación de la propuesta vía web, de conformidad con lo establecido en el **artículo 6 de la Resolución 391 de 2013** "Por la cual se establecen lineamientos para la utilización del sistema de radicación de las propuestas de contrato de concesión" y el cual a la letra reza:

"(...) Para verificar el cumplimiento del término para presentar la información de soporte de la propuesta, se tendrá en cuenta la fecha de radicación ante la Agencia Nacional de Minería –ANM o la fecha de envío por correo certificado a la misma. Si dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación de la propuesta, no se presenta la documentación soporte, según lo establecido en el procedimiento de la Resolución 0299 de 2012" (...)

Lo anterior en concordancia con el **Artículo 2.2.5.1.3.4,1.2 del Decreto 1053 de 2015** establece:

"Rechazo de la propuesta. Una vez presentada la propuesta de contrato de concesión, la omisión en la presentación de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 271 y su reglamento, incluyendo los documentos de soporte de la propuesta de contrato de concesión requeridos para la evaluación en el término fijado para remitirlos, dará lugar al rechazo de plano de la propuesta".

La radicación de los documentos soporte de la propuesta de contrato de concesión se tendrá que hacer en la sede central de la Agencia Nacional de Minería o en alguno de los Puntos de Atención Regional



NIT.900.509.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163330196471

Página 3 de 4

distribuidos dentro del territorio colombiano¹.

El artículo 271 de la Ley 685 de 2001 establece los requisitos que deben presentar las propuestas de contrato de concesión, así:

“Artículo 271. Requisitos de la propuesta. La propuesta para contratar, además del nombre, identidad y domicilio del interesado, contendrá:

- a) El señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;*
- b) La descripción del área objeto del contrato, y de su extensión;*
- c) La indicación del mineral o minerales objeto del contrato;*
- d) La mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitados y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;*
- e) Si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35;*
- f) El señalamiento de los términos de referencia y guías mineras que se aplicarán en los trabajos de exploración y el estimativo de la inversión económica resultante de la aplicación de tales términos y guías;*
- g) A la propuesta se acompañará un plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 de este Código.*

La propuesta deberá verse en el modelo estandarizado adoptado por la entidad concedente.

Igualmente se debe dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015**, y allegar los documentos que acrediten la capacidad económica del proponente para el desarrollo del proyecto minero; así mismo acatar lo establecido en la **Resolución No. 428 de 2013** y allegar el

¹ La radicación de los documentos soporte de la solicitud de autorización temporal se podrá hacer en la sede central de la Agencia Nacional de Minería o en cualquiera de los puntos de Atención Regional de la ANM, distribuidos a lo largo del territorio Nacional: **Bogotá:** Avenida Calle 26 No 59 - 51 Torre 3, local 107. **Medellín:** Calle 75 No 79A - 51. (4) 2644949 - 2347567. Fax: 2641409 - 2345062 - **Cali:** Carrera 98 No 16 - 00. (2) 3395176 - 3394899. Fax: 3395156 - **Ibagué:** Carrera 8 No 19 - 31. (8) 2611678 - 2630683 - 2638900. Fax: 2630683 - **Bucaramanga:** Carrera 20 No 24 - 71. (7) 6522819. Fax: 6349127 - **Valledupar:** Calle 11 No 8-79. Oficina 202 - 203, Edificio S.O.A, Barrio Novalito. (5) 5803585 - 5803878. Fax: 5712152. - **Cúcuta:** Avenida 5 No 11 -20, piso 9. (7) 5720082 - 5726981. Fax: 5720082 - **Nobsa:** Kilómetro 5 Vía Sogamoso. (8) 7717620 - 7705466. Fax: 7705466 - **Cartagena:** Carrera 2 No.12-125, Edificio Minarete Boca Grande, Local 2. (5) 6685871. - **Pasto:** Calle 2 No 23 A-32, Capusigra, Avenida Panamericana. (2) 7302593. - **Manizales:** Carrera 24 A No 61-50, Barrio Estrella, Manizales. (6) 8973200. - **Quibdó:** Carrera 6 No. 28-01, piso 2. (4) 6707556.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163330196471

Página 4 de 4

programa mínimo exploratorio – Formato A, debidamente suscrito por el profesional que lo avala.

Los documentos aportados como soporte de la propuesta de contrato, tienen como finalidad demostrar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 270 y 271 de la Ley 685 de 2001 reglamentados por el Decreto 1073 de 2015 y demás normas concordantes.

La autoridad minera de conformidad con lo establecido en el artículo 263 y 265 de la ley 685 de 2001, procederá a evaluar técnica, económica y jurídicamente la propuesta de contrato de concesión, concluyendo con la suscripción del contrato de concesión minera o el rechazo de la propuesta en caso de estar incurso en algunas de las causales establecidas en la Ley 685 de 2001.

Igualmente les manifiesto que posterior a esta comunicación se les estará realizando requerimiento a través de acto administrativo, para que presenten la propuesta de contrato de concesión dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del acto en mención, con la cual se materialice el derecho de prelación que les asiste sobre su zona minera.

Cualquier duda y/o inquietud pueden comunicarse con la Ingeniera MARTHA LUCÍA RODRIGUEZ LEYVA, a través del correo electrónico martha.rodriguez@anm.gov.co o la Abogada LUCERO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ al correo electrónico lucero.castaneda@anm.gov.co.

Atentamente;



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Lucero Castañeda Hernández. Gestor T1 *JCH*

Revisó: Mónica Velez. Experta GCM. *MVG*

Fecha de elaboración: 5/12/2016.

Número de radicado que responde: 20161116072503159.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Expediente PLM-12071.



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. D.C. 1151 de julio 13/2014
 CIU 4923 Transporte de Mercaderías
 CIU 5320 Mensajería Expressa

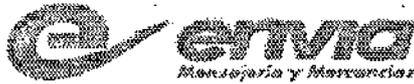
M.E. 02



GUIA CREDITO 014982319367

Somos Autorizados Resoluc 4327 J0997 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12508 Dic/2002

COLVAINES SAS, NIT 800 165 306 4 Principal: Calle 13 # 84 - 80 Santa D.C. Atención al Cliente PBX (142) 9686 www.colvaines.com.co		BUENAVENTURA VALLE		REG. DESTINO CALI		CITA ENTREGA		COBRO CARGUE / DESCARGUE	
FECH. ADMISION 19/12/2016 15:18		ORIGEN BOGOTA		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
REMITE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 61 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		UNIDADES 1		Desconocido No.31		INTENTO DE ENTREGA	
TEL: 2201999		CRED. A/TIT/NIT 800500918-2		PESO (gramos) 1000		Rehusado No.44		1	
PARA HECTOR VALENCIA MINA CORREGIMIENTO NO 8 VEREDA ZACARIAS RIO DAGUA		COD. POSTAL ORIGEN 111321204		PESO VOL. 1		No Reside No.35		2	
TEL: 2201999		COD. POSTAL RECIBE LOS SABADOS: SI		PESO A COBRAR(RK) 1		No Recibido No.40		3	
NOTAS 20163330196471		VALOR DECLARADO 10000		FLETE 0		No. estado No.34		4	
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, filitulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: 1 DOCUMENTO		COSTO MANEJO 0		Otros (No Operativa/errada)		5	
				OTROS 0		Observaciones en la entrega:		6	
				TOTAL FLETE 0		Pasa de devolucion al remitente		7	
				CARTAPORTE: NO		Observaciones en la entrega:		8	



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. D.C. 1151 de julio 13/2014
 CIU 4923 Transporte de Mercaderías
 CIU 5323 Mensajería Expressa

M.E. 02



GUIA CREDITO 014982319367

Somos Autorizados Resoluc 4327 J0997 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12508 Dic/2002

COLVAINES SAS, NIT 800 165 306 4 Principal: Calle 13 # 84 - 80 Santa D.C. Atención al Cliente PBX (142) 9686 www.colvaines.com.co		BUENAVENTURA VALLE		REG. DESTINO CALI		CITA ENTREGA		COBRO CARGUE / DESCARGUE	
FECH. ADMISION 19/12/2016 15:18		ORIGEN BOGOTA		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
REMITE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 61 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		UNIDADES 1		Desconocido No.31		INTENTO DE ENTREGA	
TEL: 2201999		CRED. A/TIT/NIT 800500918-2		PESO (gramos) 1000		Rehusado No.44		1	
PARA HECTOR VALENCIA MINA CORREGIMIENTO NO 8 VEREDA ZACARIAS RIO DAGUA		COD. POSTAL ORIGEN 111321204		PESO VOL. 1		No Reside No.35		2	
TEL: 2201999		COD. POSTAL RECIBE LOS SABADOS: SI		PESO A COBRAR(RK) 1		No Recibido No.40		3	
NOTAS 20163330196471		VALOR DECLARADO 10000		FLETE 0		No. estado No.34		4	
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, filitulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: 1 DOCUMENTO		COSTO MANEJO 0		Otros (No Operativa/errada)		5	
				OTROS 0		Observaciones en la entrega:		6	
				TOTAL FLETE 0		Pasa de devolucion al remitente		7	
				CARTAPORTE: NO		Observaciones en la entrega:		8	

025250922037

